

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 20** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, por la que se incoa el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico de Titulcia, en el término municipal de Titulcia.*

Visto el informe y propuesta técnica emitidos, y en virtud del contenido del acuerdo de incoación del procedimiento de declaración, establecido en el artículo 10 y concordantes de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en base a las competencias establecidas en el artículo 24 del Decreto 78/2009, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre),

RESUELVO

Primero

Incoar el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico de Titulcia, en el término municipal de Titulcia, cuya descripción, justificación de los valores del bien que motivan su declaración y delimitación de la zona afectada, figuran en el Anexo adjunto.

Segundo

Ordenar que la presente Resolución se notifique a los interesados, a los efectos procedentes, al Ayuntamiento de Titulcia, interesándole su exhibición en el tablón de anuncios por el plazo de un mes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva.

Tercero

Conceder audiencia, simultáneamente al período de información pública, por plazo de un mes al Ministerio de Cultura, al Ayuntamiento de Titulcia, al Consejo Regional de Patrimonio Histórico, a la Real Academia de la Historia, al Museo Arqueológico Regional de la Comunidad de Madrid, al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras, al Departamento de Prehistoria de la Universidad Complutense y al Departamento de Prehistoria de la Universidad Autónoma de Madrid, y abrir un período de información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 10.2 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el ámbito de la Comunidad de Madrid a fin de que cuantas personas tengan interés en el expediente puedan examinarlo en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Histórico, calle Arenal, número 18, segunda planta, en Madrid, de nueve a catorce horas, los días laborables de lunes a viernes, y presenten las alegaciones que estimen oportunas.

En Madrid, a 9 de mayo de 2011.—El Director General de Patrimonio Histórico, José Luis Martínez-Almeida Navasqués.

ANEXO

A) DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES DEL OBJETO QUE LO HACEN MERECEDOR DE SU DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL**A.1. Descripción del bien objeto de incoación**

La ubicación actual del municipio de Titulcia se asienta sobre un gran yacimiento arqueológico, cuya ocupación más importante se centra desde época carpetana (siglo IV a. C.) hasta época tardorromana (siglo IV-V d. C.), aunque también se tiene constancia, por las últimas investigaciones desarrolladas, de ocupaciones de la prehistoria reciente (Edad del Bronce) y de poblamiento de época medieval (siglo XI-XII d. C.).

El actual municipio se encuentra a 35 kilómetros de Madrid, en la zona Sureste de la Comunidad, en la denominada “Comarca de las Vegas”. Limita al Oeste con Ciempozuelos, al Sur con Aranjuez y al Este y Norte con Chinchón. El término municipal ocupa una extensión de 9,9 kilómetros cuadrados, quedando encajado en la confluencia de los ríos Jarama y Tajuña.

La zona para la que se propone la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de Zona Arqueológica se encuentra situada al Noreste del actual parcelario urbano, en una zona amesetada con ligera pendiente hacia el Oeste y Sur, sobre los imponentes cortados yesíferos, de edad miocena, que dominan el valle del Jarama. Esta zona está calificada en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico del municipio como Zona de Reserva Arqueológica (RA), y se ha propuesto su ampliación hasta un total de 9,9 hectáreas.

Los trabajos de investigación arqueológica centrados, tanto en el Área de Reserva Arqueológica de “El Cerrón” (RA) (iniciados en 2005) como las actuaciones de Arqueología Preventiva en el actual casco urbano y sus recientes desarrollos periféricos, han permitido descubrir un registro arqueológico de especial relevancia, así como ampliar de manera sustancial el conocimiento sobre este enclave.

Desde el año 2005, la DGPH ha realizado sucesivas campañas de actuaciones arqueológicas con cargo de sus presupuestos anuales. La primera de ellas, a modo de toma de contacto con el problema científico a estudiar, consistió en una prospección arqueológica intensiva de todo el territorio del municipio con objeto de poder determinar la distribución de los potenciales yacimientos, así como determinar las zonas de mayor entidad arqueológica. Posteriormente, se han realizado varias campañas de sondeos exploratorios y prospecciones electromagnéticas en la citada Reserva Arqueológica (RA) del yacimiento para conocer la entidad y valor del registro conservado del área de la ciudad carpetana.

Consecuencia de la planificación de todas estas campañas de campo programadas y financiadas por la DGPH fue el descubrimiento de una área urbana, con abundantes restos constructivos, como almacenes, habitaciones y una estructura de marcado carácter sacral en donde se encontró uno de los hallazgos más importantes, de época carpetana, de la Comunidad de Madrid: La “pátera” de Titulcia.

A.2. Justificación de la declaración del yacimiento

El yacimiento de Titulcia presenta unas inmejorables perspectivas de investigación para conocer la cultura de época carpetana en el centro peninsular y es de especial importancia para conocer la dinámica histórica del mismo asentamiento, ya que presenta unas peculiaridades no detectadas hasta la fecha en otros enclaves de esta misma época.

La notable conservación de las estructuras excavadas, favorece la presentación pública del yacimiento para el disfrute y conocimiento de la ciudadanía, presentando unas condiciones culturales y medioambientales excepcionales.

Por otro lado, su ubicación geográfica, al pie de los impresionantes acantilados que dominan el valle del río Jarama, permiten comprender la transformación del medio natural y abren posibilidades didácticas inmejorables.

Estos últimos factores, junto con la aparición de elementos de orfebrería tan singulares como la “pátera” ritual de plata con sobredorado en oro, abren un nuevo rumbo a la investigación arqueológica, por lo que sus valores culturales e históricos están fuera de toda duda.

En conclusión, y dado el interés histórico, científico, educativo y ecológico del yacimiento y su entorno, resulta preciso:

- Otorgar la máxima protección determinada por la Ley, mediante la categoría de Zona Arqueológica.
- Proseguir con los trabajos de excavación e investigación.
- Posibilitar la creación de un centro de interpretación y el acondicionamiento, mediante la restauración de los restos arqueológicos, para la visita pública.

A.4. *Justificación de la declaración del entorno*

No sería plausible declarar la Zona Arqueológica, sin proteger su entorno inmediato, en el cual se tienen evidencias de la continuidad del poblamiento antiguo debajo del caso urbano.

Esta continuidad en el poblamiento antiguo bajo el actual casco urbano de Titulcia, desde el siglo IV a. C. hasta el siglo V-VI d. C., viene constatada por las intervenciones de arqueología preventiva que se han llevado a cabo en los últimos años y que han demostrado sobradamente que todo el subsuelo de Titulcia alberga innumerables restos de época carpetana (incluidos los restos de una segunda necrópolis) y romana (termas, hábitat urbano, necrópolis, monumentos conmemorativos, etcétera).

A los argumentos, puramente históricos y arqueológicos, hay que añadirle la posición de privilegio en la estructura de las comunicaciones de la antigüedad, en la que Titulcia se erige en el centro de las vías que surcan el interior de la península. Este hecho le otorga al lugar una privilegiada posición en las redes comerciales existentes a todo lo ancho y largo de la península ibérica en época antigua, elemento que hace necesaria su inclusión en el entorno de protección.

B) DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA

B.1. *Delimitación literal*

B.1.1. Zona Arqueológica.

Se plantea la identificación de la Zona Arqueológica como el hecho topográfico constituyente del asentamiento, esto es, la totalidad de la plataforma situada al Este del entorno urbano denominado “El Cerrón”, desde el fondo del valle del río Jarama, incluidos los acantilados y laderas hasta la plataforma superior en donde se encuentra el yacimiento, con la salvedad del suelo urbano consolidado y ya alterado. Al Este, donde la topografía no marca accidentes geográficos netos, los límites se llevan a los caminos y cañadas próximas, incluyendo el acceso al yacimiento arqueológico.

Fundamentalmente, esta delimitación coincide con la Zona de Reserva Arqueológica (RA) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Titulcia, ampliada por el Sur hasta la Cañada Galiana para preservar la zona en la que se tienen evidencias de la existencia de importantes restos de época carpetana y probablemente romana.

B.1.2. Entorno.

El entorno abarca el actual casco urbano de Titulcia, donde el yacimiento está muy alterado, y los terrenos circundantes.

Está delimitado al Norte y al Oeste por el río Jarama, por el Sur quedaría definido por el río Tajuña, mientras que por el Este abarcaría hasta el límite del término municipal. Gran parte de este territorio en el valle del río Tajuña y del valle del Jarama queda incluido en el Parque Regional del Sureste.

En términos generales se incluye el campo visual próximo y el paisaje circundante, ambos determinantes en la elección del asentamiento carpetano.

En el entorno de protección será preceptivo informe previo y vinculante de la Dirección General de Patrimonio Histórico para la eventual transformación del suelo o la implantación de cualquier actividad que implique alteración y/o remoción del terreno.

B.2. *Coordenadas de la Zona Arqueológica y su entorno (X, Y-ED1950-UTM 30)*

UTM 30-European Datum 1950

“Zona Arqueológica Yacimiento Titulcia”, BIC:

1. 451.797,90 4.443.696,40.
2. 451.782,66 4.443.806,50.
3. 451.773,63 4.443.843,00.
4. 451.717,50 4.443.945,50.
5. 451.606,53 4.443.991,50.
6. 451.558,84 4.443.988,50.
7. 451.503,50 4.443.940,50.
8. 451.473,09 4.443.897,50.
9. 451.426,59 4.443.764,00.
10. 451.398,69 4.443.723,00.
11. 451.356,31 4.443.691,00.
12. 451.313,68 4.443.631,07.
13. 451.322,54 4.443.627,96.
14. 451.319,32 4.443.578,33.
15. 451.331,92 4.443.560,37.
16. 451.307,91 4.443.522,13.
17. 451.346,84 4.443.515,79.
18. 451.354,15 4.443.544,37.
19. 451.362,88 4.443.543,49.
20. 451.377,13 4.443.571,05.
21. 451.386,21 4.443.599,80.
22. 451.371,79 4.443.603,96.
23. 451.382,61 4.443.654,58.
24. 451.399,59 4.443.648,93.
25. 451.433,04 4.443.678,26.
26. 451.438,37 4.443.693,02.
27. 451.421,87 4.443.705,33.
28. 451.483,50 4.443.752,81.
29. 451.449,18 4.443.771,95.
30. 451.457,13 4.443.787,62.
31. 451.503,12 4.443.730,71.
32. 451.549,63 4.443.760,13.
33. 451.583,48 4.443.737,46.
34. 451.736,64 4.443.817,58.
35. 451.753,14 4.443.797,13.
36. 451.755,92 4.443.782,64.
37. 451.742,39 4.443.763,03.
38. 451.630,46 4.443.714,86.
39. 451.695,01 4.443.545,88.
40. 451.706,54 4.443.540,86.
41. 451.718,74 4.443.567,40.
42. 451.758,64 4.443.612,74.
43. 451.774,51 4.443.637,62.

Entorno del Yacimiento Titulcia:

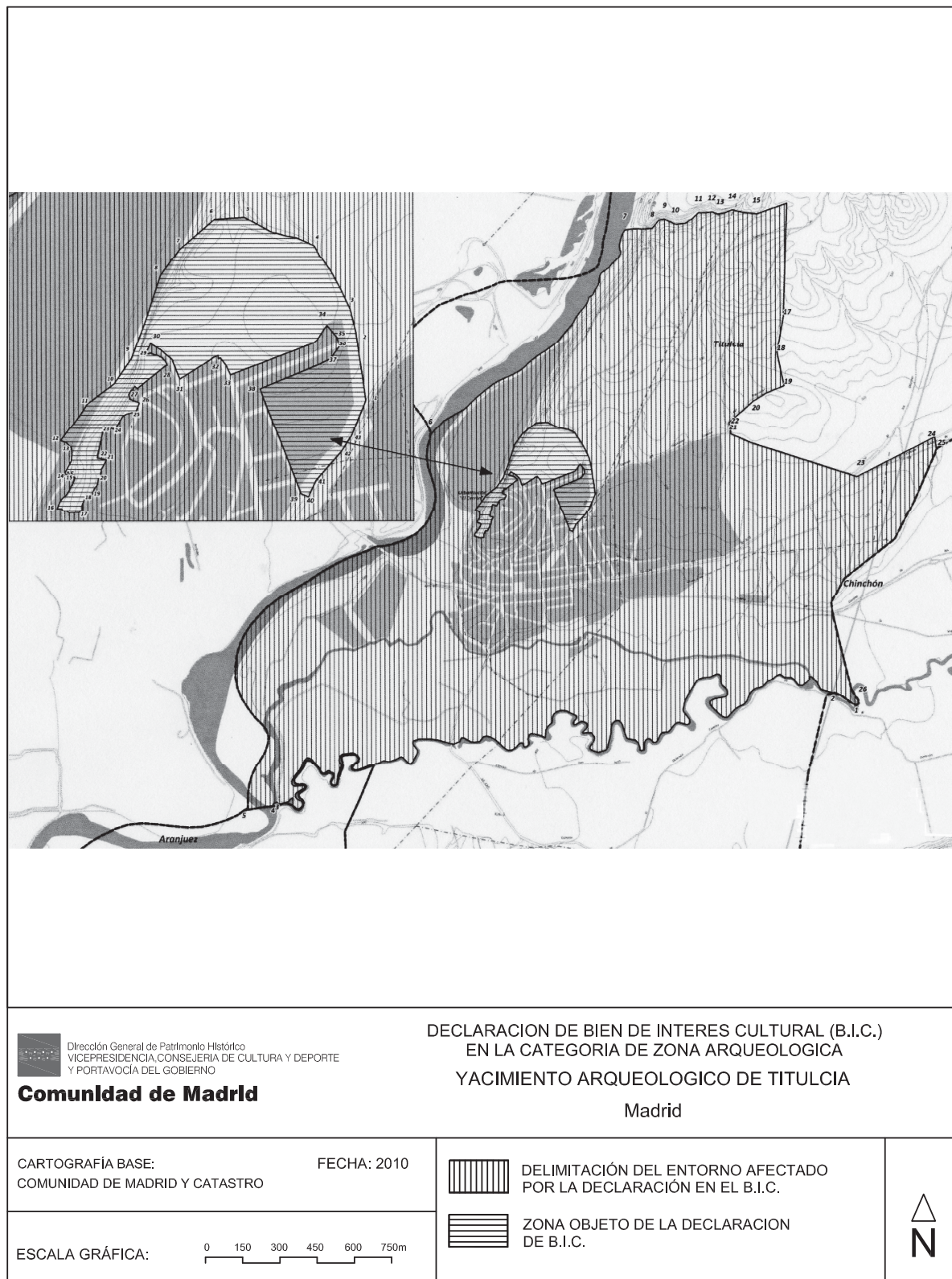
1. 452.836,03 4.442.829,13.
2. 452.755,35 4.442.871,60.
3. 450.508,30 4.442.425,90.
4. 450.492,50 4.442.417,90.
5. 450.375,00 4.442.392,00.
6. 451.131,37 4.443.938,64.
7. 451.921,70 4.444.781,20.
8. 452.032,45 4.444.787,58.
9. 452.082,28 4.444.824,60.
10. 452.125,68 4.444.804,82.
11. 452.219,82 4.444.851,20.
12. 452.273,21 4.444.854,53.

13. 452.296,43 4.444.845,04.
14. 452.355,77 4.444.861,90.
15. 452.455,56 4.444.846,04.
16. 452.576,12 4.444.890,15.
17. 452.560,22 4.444.421,48.
18. 452.534,61 4.444.275,75.
19. 452.562,80 4.444.139,94.
20. 452.438,82 4.444.077,07.
21. 452.339,79 4.443.989,75.
22. 452.347,30 4.443.940,00.
23. 452.856,80 4.443.765,90.
24. 452.841,40 4.443.768,65.
25. 452.753,41 4.443.223,23.
26. 452.851,28 4.442.823,37.

Delimitación gráfica: Se adjunta plano (ver Anexo I).

ANEXO I

DESCRIPCIÓN GRÁFICA



(03/20.942/11)

BOCM-20110621-20